

- VII.** Emitir estudios y proyectos especiales, con apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII.** Coordinar estudios e investigaciones estratégicas y de coyuntura que permitan la adecuada toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría, así como aquellos que incidan en el desarrollo de los programas sustantivos de la dependencia;
- IX.** Participar en la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, y
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 19.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de la Secretaría, así como a sus unidades administrativas ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y no jurisdiccionales federales, estatales y municipales, instituciones privadas y sociales como persona apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, debiendo rendir cuenta de ello a la persona titular de la Secretaría;
- II.** Revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y contratos relativos a los asuntos competencia de la Secretaría;
- III.** Revisar el marco normativo vigente relacionado con la Secretaría, así como proponer las modificaciones y adecuaciones a la normatividad interna;
- IV.** Revisar y, en su caso, avalar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría con instituciones públicas, sociales y privadas;
- V.** Participar con las autoridades competentes, en los tramites en los que tenga interés jurídico la Secretaría;
- VI.** Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en todos aquellos asuntos que le sean planteados por las personas titulares de las mismas;
- VII.** Formular y dar seguimiento a las denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar el perdón legal que proceda;
- VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 20.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación Administrativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Programar, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;
- II.** Integrar en coordinación con las demás unidades administrativas, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

- III.** Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que sean solicitados por la Secretaría, o sus unidades administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V.** Solicitar a la Secretaría de Finanzas la rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones de bienes o contratación de servicios que esta haya celebrado, ya sea con recursos estatales o federales para que se apliquen las sanciones y penas convencionales procedentes a las personas proveedoras que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- VI.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;
- VII.** Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII.** Certificar la suficiencia presupuestaria que requieran las unidades ejecutoras de la Secretaría;
- IX.** Apoyar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría;
- X.** Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Secretaría e informar a la persona titular de la Secretaría sobre el comportamiento del mismo;
- XI.** Ejecutar los movimientos de alta, baja, promociones, demociones, cambios de adscripción, permisos y licencias de las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- XII.** Impulsar las actividades de capacitación, adiestramiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- XIII.** Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos respectivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV.** Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y contrataciones de servicios, con base en la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento;
- XV.** Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVI.** Coordinar a las delegaciones administrativas o equivalentes para que realicen el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Secretaría, así como mantener actualizado el resguardo de los bienes muebles, a través de las mismas;
- XVII.** Diseñar y proponer instrumentos técnicos administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Secretaría;
- XVIII.** Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Secretaría con la participación de las demás unidades administrativas y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, y
- XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.